



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 30 -2003-MDM-OSU

El Pedregal, a 29 días del Mes de Enero del 2003

Visto, el Oficio No. 060-2003/CAP-JRA del 24 de Enero del 2003 del Colegio de Arquitectos y el Dictamen Legal No. 021-2003-MDM-AL de fecha 28 de Enero del 2003 de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma, Región Arequipa, referido al expediente de registro No. 396128-2002 presentado por Don VICTOR RAUL JUAN BOLAÑOS BEDREGAL Director Ejecutivo de AUTODEMA, quien viene solicitando la APROBACION DE LA HABILITACION URBANA del denominado proyecto "CIUDAD MAJES" MODULO A de la Primera Etapa del Proyecto Especial Majes Siguan, que cuenta con una extensión de 2 740 390.00 m<sup>2</sup> y/o 274.039 Hás, ubicado entre las Secciones A y E entre la denominada Avenida Los Colonizadores y el Canal Lateral 3R, distrito de Majes, provincia de Caylloma, Región Arequipa.

## CONSIDERANDO :

Que, por Ley No. 26878 General de Habilitaciones Urbanas, se ha descentralizado la aprobación, control y supervisión de los procesos de Habilitación Urbana ubicados en los distritos, consiguientemente es competencia de esta Municipalidad la de conocer este procedimiento.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 3° de la Ley General de Habilitaciones Urbanas que se anota en el considerando precedente y el Artículo 2° último párrafo del reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 097-97-MTC y referido en el Texto Unico Ordenado aprobado por Decreto Supremo No. 011-98-MTC, corresponde a las Municipalidades Distritales, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conocer y aprobar las solicitudes de habilitación urbana a partir de la vigencia de esta Ley, debiendo guardar observancia obligatoria las personas jurídicas públicas ó privadas, sean estas Asociaciones de Vivienda ó Pro Vivienda, Cooperativas de Vivienda, Urbanizadoras, Habilitadoras y toda otra forma de organización de persona jurídica, así como por las personas naturales, que a partir de la entrada en vigencia de la Ley, proyecten el cambio de uso del suelo, con el fin de convertirlo de eriazó o rústico en urbano.

Que, por Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 23 de Mayo del 2001, se han declarado inconstitucionales los Artículos 6, 7 y 8 de la Ley No. 26878, así como el Artículo 1° de la Ley No. 27135, ratificando con ello la competencia de los Gobiernos Locales Distritales en la aprobación de Habilitaciones Urbanas.

Que, siendo así, la autoridad que nace de la autonomía municipal, debe ejercerse dentro del ámbito de las normas de carácter general, dispuestas por los principios constitucionales o por las propias normas legales, por lo que dentro de este contexto jurídico y desde la promulgación de la Ley No. 26878, corresponde a las Municipalidades Distritales conocer y aprobar las Habilitaciones Urbanas de terrenos ubicados en su circunscripción territorial.

Que, por Ley No. 27236 de fecha 21 de Diciembre de 1999 se crea el Distrito de Majes cuya capital es el Centro Poblado El Pedregal, siendo por tanto el ente competente para pronunciarse sobre el pedido de Habilitación Urbana, formulado por AUTODEMA.

Que, por Resolución de Alcaldía No. 018-2003-MDM-OSU del 21 de Enero del 2003, se ha declarado Inadmisibile la solicitud presentada por el Director Ejecutivo de AUTODEMA, para la Aprobación de la Habilitación Urbana del proyecto denominado CIUDAD MAJES - MODULO, al no haber reunido los requisitos previstos en el Artículo 4° de la Ley 26878.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 30 -2003-MDM-OSU

- 2 -

Que, mediante Oficio No. 060-2003/CAP-JRA del 24 de Enero del 2003, el Colegio de Arquitectos ha observado los proyectos presentados por AUTODEMA, lo que corrobora lo manifestado en el 10mo. considerando de la Resolución de Alcaldía No. 018-2003-MDM-OSU.

Que, la omisión ha sido advertida por la Oficina de Servicios Urbanos en el Informe No.04-2003-MDM-OSU de fecha 17 de Enero del 2003, siendo por tanto inadmisibles las solicitudes formuladas por AUTODEMA, por lo que de la misma forma debe disponerse de la paralización de Obras de Urbanismo, Construcción Simultanea de Vivienda y Celebración de Contratos de Compra Venta, ya que se estaría incurriendo en Infracciones sancionadas en el Título II, Capítulo XX del Reglamento Nacional de Construcciones.

Que, con la opinión favorable de Asesoría Legal y estando a las facultades que otorga el inciso 6) de la Ley No. 23853 Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por esta Alcaldía a la fecha:

SE RESUELVE :

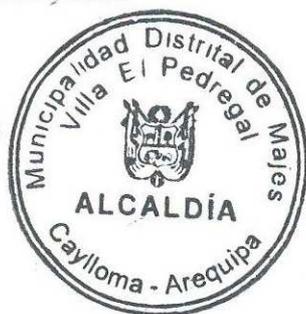
**PRIMERO.-** Declarar **INADMISIBLE** la solicitud presentada por Don **VICTOR RAUL JUAN BELAÑOS BEDREGAL** Director Ejecutivo de **AUTODEMA** de **APROBACION DE LA HABILITACION URBANA** del proyecto denominado "**CIUDAD MAJES**" - **MODULO A** que se llevara a cabo en una extensión de **2 740 390.00 m2** y/o **274.039 Hás.**, ubicado entre las Secciones A y E entre la denominada **Avenida Los Colonizadores** y el **Canal Lateral 3R**, distrito de **Majes**, provincia de **Caylloma**, Región **Arequipa**, al no haber reunido los requisitos exigidos en el Artículo 4º de la Ley No. 26878, siendo esta disposición complementaria a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía No. 018-2003-MDM-OSU del 21 de Enero del 2003.

**SEGUNDO.-** Disponer la paralización inmediata de las Obras de Urbanismo, Construcción Simultanea de Viviendas y Celebración de Contratos de Compra Venta, en tanto no se apruebe el expediente técnico sustentatorio de la **HABILITACION URBANA** del proyecto denominado "**CIUDAD MAJES**" - **MODULO A**, bajo causal de imponer las sanciones previstas en el Título II, Capítulo XX del Reglamento Nacional de Construcciones.

**TERCERO.-** Disponer que la Oficina de Servicios Urbanos o la que haga sus veces, efectúe la valorización de las obras de urbanismo, construcción de viviendas y celebración de Contratos de compra venta, habria efectuado **AUTODEMA**, sin contar con la Autorización del Organismo de Control, para efectos de las sanciones correspondientes.

Transcribir la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Caylloma y a los interesados, para su conocimiento y fines.

VFHU/bs



Municipalidad Distrital de Majes  
Dr. **VICTOR FERNANDO HUARCA NSGA**  
ALCALDE

